

(EL PRESENTE PLIEGO FUE APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S. A. DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS CON PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y DETRAMITACIÓN URGENTE.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente contratación la realización del servicio de vigilancia y seguridad de inmuebles con programación cultural del Gobierno de Canarias, en base a las prescripciones técnicas anexas.

Dicho objeto se incardina en el código 74.60.15 y 74.60.16 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA-2002) y 75240000-0,79710000-4,79713000-5 del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su redacción introducida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la empresa pública CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, es su Consejo de Administración, a través de su Consejero-Delegado competente en materia de Cultura.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato privado de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público (*en adelante LCSP*), quedando sometida, en cuanto a su preparación y adjudicación a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de condiciones particulares, al Texto Refundido de las Instrucciones de Contratación de la empresa pública de Canarias Cultura en Red, S.A. aprobado por su Consejo de Administración el 5 de junio de 2008, y, en todo aquello no regulado por éstas, a las normas generales establecidas por la precitada a Ley 30/2007, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se registrará por el Derecho Privado.

3.2.- Las controversias que pudiesen surgir sobre la preparación y adjudicación de los contratos serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil.

Serán también competentes dichos Juzgados y Tribunales para resolver las controversias que, en su caso, surgieran entre las partes respecto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio, en su caso de que ambas partes acuerden someterlas a arbitraje de derecho, conforme a lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, sometiéndose en dicho caso a al arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Canarias Cultura en Red, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y deberán contar las licencias y autorizaciones administrativas que fueran precisar para ejercer dicha actividad, de acuerdo con la legislación española que resulte de aplicación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato (grupo M, subgrupo 2) o bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

4.2.1. Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que esté en vigor durante la vigencia del contrato.
- b) Declaración del interesado sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades a que corresponde el objeto del contrato, durante los tres últimos años.

4.2.2. Solvencia técnica: Los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad deberán acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Declaración sobre los equipos técnicos y materiales de los que se dispondrá para la ejecución del servicio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

4.4.- Los licitadores podrán concurrir en el procedimiento por sí mismos o a través de representante debidamente facultado.

En su caso, a los efectos de acreditar su representación, los licitadores deberán **solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias**, acto expreso y

formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados por Letrado/a de Canarias Cultura en Red, S.A., quien consignará expresamente en los mismos su manifestación acerca de si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en este concreto procedimiento.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecidos en la precedente cláusula 4.2.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de gasto estimado derivado de la presente contratación, sin incluir el IGIC que deberá soportar Canarias Cultura en Red, S. A., durante el año 2010 será de CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 €), SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €) en concepto de IGIC, (presupuesto total), a razón del precio mensual máximo de licitación de 16.000,00 € IGIC excluido.

La oferta económica de los licitadores deberá hacerse dentro de los límites de este precio mensual y total para el ejercicio 2010. Sólo se abonarán las mensualidades del contrato o la parte proporcional de las mismas que se devenguen a partir del comienzo de su ejecución y tras la firma del contrato.

En el precio del contrato estarán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda ocasionar la ejecución del presente contrato, sin salvedad alguna.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto al presupuesto máximo de licitación del contrato a que se refiere la cláusula 6.1, , realizándose su aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

En el presente ejercicio 2010 existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la encomienda de gestión del programa "Canarias y El Arte" aprobada por la Consejera

de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias respecto al ejercicio 2010, por la Orden de 2 de marzo de 2010.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que está fijado un precio máximo para los servicios objeto del contrato y dada su duración, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato desplegará sus efectos desde el día de su suscripción hasta en día en que estén completamente ejecutadas todas las prestaciones objeto de contratación, en las fechas que se determinan para cada una de ellas por las prescripciones técnicas incorporadas a este Pliego como Anexos I y, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2010. Sólo se abonarán las mensualidades del contrato o la parte proporcional de las mismas que se devenguen a partir del comienzo de su ejecución.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- Siendo el valor máximo de la contratación a realizar, inferior al importe de 193.000,00 euros contemplado en el artículo 16.1.b) de la LCSP, teniendo en cuenta los umbrales actualizados por la *ORDEN EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010* (, (al margen del IGIC que deba soportar Canarias Cultura en Red, S. A.), resulta de aplicación el procedimiento de contratación establecido por el Texto Refundido de las Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S. A. respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada.

10.2.- La adjudicación del contrato se realizará por el Consejero-Delegado de Canarias Cultura en Red, S. A. competente en materia de cultura, mediante procedimiento abierto, conforme a lo establecido por sus referidas Instrucciones de Contratación.

10.3.- Para evaluar las ofertas y adjudicar el contrato o contratos se tomarán en consideración los siguientes criterios:

CRITERIOS

PONDERACIÓN

- | | |
|---|-----------------|
| • Oferta económica..... | hasta 80 puntos |
| • Mejoras (valoradas económicamente)..... | hasta 20 puntos |

Subcriterios de valoración:

- Calidad de las mejoras10
- Número de mejoras.....5
- Valor económico de la mejora.....5

Se valorarán como posibles mejoras, a título meramente enunciativo:

- Bolsa de horas extras
- Instalación y Mantenimiento de circuito cerrado de vigilancia en el Centro de Arte La Regenta.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.”

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o

proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada, salvo que resulte de aplicación el criterio 5º, la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org/cultura) antes de las 14:00 horas.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas de Canarias Cultura en Red, S. A. indicada en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, y comunicar en el mismo día a Canarias Cultura en Red, S. A. por fax, burofax o telegrama, la remisión de la documentación. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación del Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias y en la página Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **dos sobres** cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Dentro de cada uno de los sobres, los licitadores habrán de incluir una hoja independiente en la cual relacionarán de forma numerada todos y cada uno de los documentos contenidos en el mismo.

13.2.- En el exterior del **sobre NÚMERO nº 1 deberá consignarse el siguiente título "SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, y tramitación anticipada, de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los espacios con programación cultural del Gobierno de Canarias"**.

Deberá contener la documentación general que se detalla a continuación:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas ambas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o

declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Canarias Cultura en Red, S.A. en forma substancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias**. La aportación de la mera diligencia de bastateo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.2.1.3.- Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con Canarias Cultura en Red, S.A. conforme al artículo 49.1 de la LCSP,

comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor ésta se efectúe.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4 Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5- La presentación por el interesado del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2.6- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente Pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Canarias cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación redactada en idioma castellano o traducida oficialmente al mismo. Tendrá que ser original, admitiéndose copias de la misma que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.3.- Los licitadores, presentarán respectivamente, el **sobre NÚMERO DOS: “Proposición económica para la licitación de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de los espacios con programación cultural del Gobierno de Canarias”.**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la

proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.3.5.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

14.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La calificación de la documentación aportada por los interesados, se realizará por los distintos Departamentos correspondientes de Canarias Cultura en Red, S.A. teniendo en cuenta los requisitos fijados en el presente Pliego, solicitando, en el caso que fuese necesario, informes técnicos externos. Corresponde a dichos departamentos elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo, se procederá a examinar el contenido del sobre N°1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Tras llevar a cabo las subsanaciones, en su caso, se procederá a la apertura del sobre N°2, en el cual se incluyen. Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que se estimen oportunos, se elevará al órgano de contratación un informe de valoración de las ofertas, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicho informe de valoración contendrá una descripción de los elementos esenciales definidores de cada una de las ofertas y, además, una ordenación de las mismas en función de los criterios de baremación establecidos en la precedente cláusula 10, incluyendo las oportunas justificaciones, observaciones y/o sugerencias.

16.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

16.1.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará resolución mediante la cual adjudique con carácter provisional el contrato.

16.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

16.3.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, no pudiendo declararse desierta salvo en el supuesto de que ninguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas. Ello no obstante, con anterioridad a resolver sobre la adjudicación provisional podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en los términos que establece el artículo 139 de la LCSP.

16.4.- La adjudicación provisional deberá ser notificada a los interesados, y ser publicada en el perfil de contratante del Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org/cultura).

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 8 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

17.2.- La garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP y podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en Canarias Cultura en Red, S.A.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

18.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

18.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 8 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página web de Canarias Cultura en Red, S.A. (www.gobiernodecanarias.org/cultura), que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

19.1.- Siempre que el adjudicatario provisional haya presentado oportunamente la documentación a que se refiere la cláusula precedente y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto, el órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva a favor de aquél dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de 8 días hábiles a que se refiere la cláusula anterior.

19.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a favor del interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, según el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario provisional haya prestado su conformidad, en cuyo caso se

concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las precedentes cláusulas 17 y 18.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de condiciones particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a Canarias Cultura en Red, S.A., con cargo a la garantía depositada.

En este caso, el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo establecido en las precedentes cláusulas 17 y 18.

20.4.- Dado que el presente expediente de contratación es de tramitación urgente, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato previamente a su formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

22.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de condiciones particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Canarias Cultura en Red, S.A. como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

22.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y ya hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación haya decidido realizar en prensa local, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en la liquidación final del contrato.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Canarias Cultura en Red, S.A., el cual se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con la duración prevista en la cláusula 9 del presente Pliego, y previo informe favorable o conformidad de Canarias Cultura en Red, S.A., relativo al cumplimiento total de los servicios prestados.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona designada para recibir y supervisar los trabajos o, en su defecto, por la designada como responsable del contrato. Canarias Cultura en Red, S.A. deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por el órgano de contratación en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos habrá de notificar fehacientemente a Canarias Cultura en Red, S.A. el acuerdo de cesión, lo que permitirá que los correspondientes mandamientos de pago sean expedidos a favor del tercero.

Los mandamientos expedidos a favor del contratista o cedente antes de tal notificación fehaciente surtirán efectos liberatorios para Canarias Cultura en Red, S.A.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.3.5 el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En este último caso, la penalización será independiente y adicional respecto a la indemnización a que pueda tener derecho Canarias Cultura en Red, S.A. por tales incumplimientos.

V SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de Canarias Cultura en Red, S.A.

27.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- La forma de extinción normal del contrato será por su cumplimiento en el plazo pactado. Además, podrá extinguirse mediante su resolución de mutuo acuerdo, por las

causas generales de resolución de los contratos establecidas por el Código Civil, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Declaración de concurso o declaración de insolvencia del contratista.
- c) No formalización del contrato en el plazo de cinco días hábiles indicado en la precedente cláusula 20.1, cuando se haya comenzado anticipadamente la ejecución de los servicios que constituyen su objeto.
- d) Demora en el pago por parte de Canarias Cultura en Red, S.A. por plazo superior al establecido en el último párrafo de la precedente cláusula 25.
- e) Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- f) Las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución del contrato, en defecto de acuerdo de las partes al respecto, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

28.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su recepción, no se establece plazo de garantía

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones que el mismo se derivan de la relación contractual, Canarias Cultura en Red, S.A. devolverá o cancelará la garantía definitiva, salvo que resultaren responsabilidades a ejecutar sobre ésta.

-----oOo-----

ANEXO I.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

1.1.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de los edificios del Gobierno de Canarias, en los cuales se lleva a cabo programación cultural, situados en los inmuebles que se indican a continuación, de acuerdo con el siguiente horario:

- **Centro de Arte La Regenta**, situado en Calle León y Castillo, 427 35007 Las Palmas de Gran Canaria.

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 horas
Sábados y Domingos de 9:00 a 15:00 horas

- **Sala de exposiciones del Instituto Cabrera Pinto**, situado en la Calle San Agustín, s/n, 38001 San Cristóbal de La Laguna, Tenerife

Horario: de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 horas
Sábados y Domingos de 10:00 a 15:00 horas

- **Centro Cultural El Tanque**, situado C/Fuente de Santa Cruz, s/n. 38005, Santa Cruz de Tenerife.

Horario: Lunes de 9:00 a 14:00 horas
Martes a Sábado de 12:00 a 20:00 horas
Domingo de 10:00 a 15:00 horas

- **Casa de los Coroneles**, situado Dirección Calle Los Coroneles, s/n, 35640, La Oliva, Fuerteventura.

Horario: Lunes a Domingos de 9:00 a 18:00 horas

El servicio consistirá en la contratación de una persona para cada uno de los espacios: vigilante de seguridad y , cuyos servicios y funciones son las siguientes: deberá llevar a cabo la prestación de servicios de vigilancia y protección de instalaciones, material y las personas que ellas se encuentren.

Estas prescripciones tienen por objeto determinar el servicio que se desea obtener en materia de vigilancia y protección, por tanto lo que se pretende es articular un conjunto de actuaciones capaces de prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos e infracciones, así como la protección , vigilancia, custodia y control de personas, bienes y objetos.

La prestación del servicio de vigilancia y protección por personas, físicas o jurídicas, y requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a todo lo que establece en su articulado la Ley 23/1992, de 30 de Julio de Seguridad Privada, modificada por el Real Decreto 4/2008 de 11 de enero, así como lo preceptuado en el Real Decreto 2.364/1994 de 9 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 11223/2001, de 19 de octubre.

2.- ENTORNO A PROTEGER

El servicio se prestará en las dependencias indicadas anteriormente.

3.- NECESIDADES EL SERVICIO A CONTRATAR

Las principales necesidades que deberán ser atendidas, son las siguientes:

- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a supuestos implicados, en relación con el objeto de su protección.
- Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos, actuando según el protocolo preestablecido.
- En los espacios que proceda llevar un registro de entrada y de salida tanto de personas como de material

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y proactiva, y prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos.

4.- SATISFACCIÓN AL CIUDADANO

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con absoluta eficacia y confidencialidad así como la adecuada atención al ciudadano y visitante del entorno a proteger, unificando los mensajes y formas de operar facilitando cuanta información sea requerida, siempre que esté autorizado para ello, así como deberá mantener unas adecuadas normas de aseo, imagen y cortesía.

5.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria, adquirirá el compromiso de contratar al personal que vaya a desempeñar el servicio con la categoría de vigilante de seguridad. En ningún caso la parte contratante resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

6.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

- Oferta económica..... hasta 80 puntos
- Mejoras (valoradas económicamente)..... hasta 20 puntos

Subcriterios de valoración:

- Calidad de las mejoras10
- Número de mejoras.....5
- Valor económico de la mejora.....5

Se valorarán como posibles mejoras, a título meramente enunciativo:

- Bolsa de horas extras
- Instalación y Mantenimiento de circuito cerrado de vigilancia en el Centro de Arte La Regenta.

7.- SUBROGACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD

Se llevará a cabo la subrogación de los vigilantes de seguridad que hasta el momento han prestado servicios en los siguientes espacios: Casa de los Coroneles, Centro de Arte LA REGENTA y Sala de exposiciones del Instituto Cabrera Pinto.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....
, con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en

....., actuando en nombre propio / en nombre y representación de (*especificar datos identificativos y título del que derivan sus facultades representativas*), habiendo leído y comprendido el pliego de condiciones particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de inmuebles, de los espacios con Programación cultural del Gobierno de Canarias y aceptando íntegramente su contenido, se compromete a ejecutar el servicio objeto de contratación por el siguiente importe :

(Especificar el importe mensual y total)

Precio: *(en letras mayúsculas)* EUROS *(en números)* (.....) Euros.

5% IGIC: *(en letras mayúsculas)*..... EUROS *(en números)* (.....) Euros.

En el precio indicado se incluyen la realización de las siguientes mejoras, que se obliga expresamente a ejecutar en el caso de que le sea adjudicado el contrato y de que sean aceptadas por Canarias Cultura en Red, S.A.:

. *(Relación de las mejoras valoradas económicamente)*
.

En, a de De 2010.

Fdo.:

ANEXO III

CONTRATO ENTRE CANARIAS CULTURA EN RED, S. A. Y PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

En _____, a ___ de ___ de 20__

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. _____, en calidad de _____ de Canarias Cultura en Red, S.A. según nombramiento efectuado por _____ con facultad para suscribir en nombre de la empresa pública los contratos relativos a asuntos de su _____ (especificar unidad administrativa), de conformidad.....

DE OTRA PARTE: D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, expedido el día _____, actuando en calidad de _____ de _____, con domicilio en _____

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de _____ cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- El pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del _____, de fecha _____

Segundo.- Existe crédito afectado y suficiente para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del _____, de fecha _____

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. _____ [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar _____

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

[El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.]

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a las Instrucciones de Contratación de Canarias Cultura en Red, S.A., a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 25 del pliego de cláusulas particulares que rige el contrato.

Sexta.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de Canarias Cultura en Red, S.A. una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados [durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato.] **[Si la ejecución no se realiza en tracto sucesivo, la opción anterior se sustituye por la siguiente:** durante el plazo de garantía.]

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.] (art. 6 D.84/2006 CAC)

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación. (art. 130.3 LCSP)

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, y ejecución del contrato serán resueltas por la jurisdicción civil, de conformidad con el art. 21 LCSP, y ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.

EL CONTRATISTA

.....

.....